

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación | RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE | Código: F-010-GB-008 |
| | | Emisión: 26-06-2020 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 1 de 7 |

FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE MAESTRIA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO
BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS:

Atribución Atribución compartir igual Atribución no comercial sin derivadas
Atribución sin derivadas Atribución no comercial compartir igual Atribución no comercial

AÑO DE ELABORACIÓN: 2021

TÍTULO

Los cuerpos de agua como sujetos de Derecho. Análisis sincrónico del caso colombiano (Disertación jurídica)

AUTORES

Becerra Ramírez, Milton David

DIRECTOR(ES) / ASESOR(ES)

Cubides Cárdenas, Jaime Alfonso y León Peñuela, Ivonne Patricia

MODALIDAD: Artículo de investigación

PÁGINAS: 35 **TABLAS:** N/A **CUADROS:** N/A **FIGURAS:** N/A **ANEXOS:** N/A

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. EL AGUA Y SUS FORMAS DE RELACIÓN CON EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO
 2. FUNDAMENTOS DEL AGUA COMO DERECHO HUMANO
 3. UNA BATALLA POR EL CAMBIO DE IMAGINARIOS HACIA EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO
 4. PROGRESO Y SITUACIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COLOMBIANO
 5. CONCLUSIONES
- REFERENCIAS

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación | RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE | Código: F-010-GB-008 |
| | | Emisión: 26-06-2020 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 2 de 7 |

DESCRIPCIÓN

La presente investigación pretende analizar la viabilidad jurídica dentro del contexto colombiano, para establecer los cuerpos de agua como sujetos de derecho autónomos en procura de que éstos puedan acceder a mecanismos de protección judicial y estatal sin tener que valerse de los que se predicaren exclusivamente en cabeza de individuos o sujetos colectivos.

METODOLOGÍA

Se utilizará el método francés denominado disertación jurídica, adecuando su manejo dentro del plan de trabajo sincrónico que permita llegar a construcciones jurídicas flexibles, aun partiendo de generalidades dogmáticas. Analizando el avance del concepto de Estado Social de Derecho y su enfoque hacia la pertinencia de un marco normativo y doctrinal del derecho al agua en Colombia.

PALABRAS CLAVE

AGUA, RECURSOS HÍDRICOS, DERECHOS HUMANOS COLECTIVOS, RECURSOS NATURALES, CALIDAD AMBIENTAL.

CONCLUSIONES

Debemos comprender que el agua no es un recurso infinito, y que nos encontramos a portas de que un tercio de la población mundial tenga escases absoluta del líquido; la cantidad de agua dulce en todo el planeta es apenas el 0.003%, razón por la cual las medidas que se tomen en el corto y mediano plazo sobre el convertirla en sujeto de derechos, será vital para poder crear políticas públicas que conlleven a su verdadera protección. Si bien contamos con un articulado constitucional que puede utilizarse en una interpretación amplia como lo son los artículos 49, 79 y 336, es necesario el crear un artículo adicional que, en conjunto con los indicados, conlleve a esa conversión de derechos fundamentales para el ser humano, para que los cuerpos de agua y toda la biodiversidad que hace parte de ellos, logre el objetivo de ser reconocidos como un derecho humano fundamental.

La existencia mínima del hombre, no está determinada a un raciocinio propio del estado social de derecho ni lo que este provee para el conglomerado; sino se encuentra determinado en diversos factores propios de la sociedad que avanza conforme las reglas de sustento pero, sin sobre pasarlas, dejando cabida a nuevos derechos de las cosas; lo que significa un avance dentro del contrato social establecido el cual va evolucionando según las características de servicio, las cuales finalmente dan una existencia digna para cada ciudadano e implican una remodelación social.

Por tanto, el derecho al agua no debe entenderse como un acceso a un "mínimo vital", sino como una protección a los entornos naturales, nacimientos de los ríos, aguas subterráneas, cuencas, lagunas, ciénagas, humedales, nieves perpetuas, paramos y mares, pues toda esa universalidad sin una protección real con una concreción de derechos, serán difícilmente fuentes de amparo y cuidado por parte del estado y, de acatamiento por parte de sus ciudadanos presentando a su vez, un posible incumplimiento al "mínimo vital" que se ha visto consagrado en jurisprudencia constitucional.

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación | RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE | Código: F-010-GB-008 |
| | | Emisión: 26-06-2020 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 3 de 7 |

La especie humana tiene el deber de tomar conciencia frente al grave problema ambiental que se afronta en la actualidad. Asumiendo el respeto y conocimiento del medio ambiente como a la humanidad misma; es decir que hace parte esencial del ciclo vital medio ambiental. Solo así logrará cambios reales que conlleven a que la preservación del agua y de sus entornos sea prioritaria y sustentable.

Si bien la materialización del derecho de las fuentes hídricas, cuerpos de agua o zonas de nacimiento, tal como quedó expuesto a lo largo del escrito es factible apoyándose en la evolución del estado de derecho, en el bloque de constitucionalidad y en las premisas dispuestas por la Corte Constitucional, es evidente que quienes puedan ejercer la legitimación de los derechos de los cuerpos de agua quedara en cabeza del ciudadano que avizore una posible violación o menos cabo en los cuerpos de agua por tanto el derecho al agua es un derecho multidimensional que va de la mano con derechos del individuo como lo es el de la vida, basados en deberes éticos, solidarios, que se fundamenten en un derecho constitucional suficiente, siendo finalmente las acciones constitucionales el modo de ejercer dicha protección.

FUENTES

- Abdendrtoh, W., & kurt, L. (1971). *Introducción a la ciencia política*. Barcelona: Anagrama.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (28 de julio de 2010). Resolución 64/292. *El derecho humano al agua y el saneamiento*.
- C-035/16, Expediente D-10864 (Corte Constitucional 08 de Febrero de 2016). Recuperado el 01 de Diciembre de 2020, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-035-16.htm>
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (s.f.). Resolución 15/9.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (s.f.). Resolución 7/22.
- Corte Constitucional. (1992). T-406.
- Corte Constitucional. (1992). T-432.
- Corte Constitucional. (1992). T-570.
- Corte Constitucional. (1992). T-578.
- Corte Constitucional. (1992). T-598.
- Corte Constitucional. (1993). T-232.
- Corte Constitucional. (1993). T-406.
- Corte Constitucional. (1993). T-472.
- Corte Constitucional. (1994). T-523.
- Corte Constitucional. (1995). T-092.
-

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación | RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE | Código: F-010-GB-008 |
| | | Emisión: 26-06-2020 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 4 de 7 |

- Corte Constitucional. (1995). T-207.
- Corte Constitucional. (1995). T-379.
- Corte Constitucional. (2008). T - 888.
- Corte Constitucional. (2008). T-022.
- Corte Constitucional. (2011). T - 740.
- Corte Constitucional. (2011). T-055.
- Corte Constitucional. (2013). T-082.
- Corte Constitucional. (2015). T-641.
- Cossio Díaz, J. (1989). *Estado Social y Derechos de Prestación*. Madrid.
- Cossio Díaz, J. (1989). *Estado Social y Derechos De Prestación*. Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales.
- Cossio Díaz, J. R. (s.f.).
- Cossio Díaz, J. R. (s.f.).
- Cubides Cárdenas, J. A. (Enero - Junio de 2012). La relación del fenómeno de la constitucionalización del derecho con el derecho procesal constitucional. *Justicia Juris*, 8(1), 22-29.
- Cubides Cárdenas, J., & Pinilla Malagón, j. (Noviembre de 2016). EL Control de Constitucionalidad: Construcción Dogmática en Colombia y Argentina. *Colección: Jus Derecho Público*(15), 83 - 120.
- Cubides Cárdenas, J., Juan Marcelino , G., Granadas, A., León Molina , J., & Prieto Salas, M. (2015). Perspectivas del Constitucionalismo. *Colección Jus público*, 88.
- Díaz, E. (s.f.).
- Díaz, E. (2010). *Estado de Derecho y Sociedad Democrática*. Madrid, España: Editorial Taurus.
- Doering, K. (1978). *Estado social, estado de derecho y orden democrático - el estado social*. Madrid: Centro de estudios constitucionales.
- Echeverri Uruburu, A. (julio - diciembre de 2013). La noción del servicio público y el Estado social de Derecho. *NOVUM JUS*, 7(2), 111-127. Recuperado el 19 de abril de 2021, de <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/download/658/676/>.
- Español, T. C. (16 de noviembre de 1982). España.
- Forsthoff, E. (1986). *Problemas constitucionales del estado social - el estado social*. Madrid: centro de estudios constitucionales.
- Forsthoff, E. (s.f.). *Problemas Constitucionales del Estado - El Estado Social*.

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación | RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE | Código: F-010-GB-008 |
| | | Emisión: 26-06-2020 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 5 de 7 |

Forthoff, E. (1975). *Concepto y esencia del estado social de derecho*. Madrid: Centro de estudios constitucionales.

García Pelayo, M. (1994). *Las transformaciones del estado contemporáneo*. Madrid: Alianza.

Garronera Morales, A. (s.f.).

Garronera Morales, Á. (2013). *Derecho Constitucional teoría de la constitución y sistema de fuentes*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

IDEAM. (2015). *Estudio Nacional del Agua*. IDEAM, Bogotá. Recuperado el 13 de abril de 2021, de http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023080/ENA_2014.pdf

Locke, J. (s.f.).

Locke, J. (2014). *Segundo Tratado Sobre el Gobierno Civil*. (C. Mellizo Cuadrado, Trad.) Madrid, España: Alianza Editorial.

Looke. (1994).

Motta Vargas, R. (Julio - Diciembre de 2011). EL DERECHO AL AGUA POTABLE EN LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANA. *Revista Republicana* (11), 53-67. Recuperado el 14 de 10 de 2018, de <http://revista.urepublicana.edu.co/wp-content/uploads/2012/07/El-Derecho-al-agua-potable-en-la-jurisprudencia-colombiana.pdf>

Naciones Unidas. (2007). *Resolucion 61/295*. Nueva York : ONU. Recuperado el 1 de 12 de 2020, de <https://undocs.org/es/A/RES/61/295>

ONU. (25 de Septiembre de 2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el 2030. *Resolucion 70/1*. Naciones Unidas. Obtenido de https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

ONU, C. d. (21 de Junio de 2017). *Naciones Unidas*. Obtenido de N.U. Departamento de asuntos económicos y sociales.: <https://www.un.org/development/desa/es/news/population/world-population-prospects-2017.html>

Oxford University Press. (1994). *A Dcitionary of law*, 335.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2006). *Informe sobre Desarrollo Humano*. Nueva York: Mundi-Prensa Libros. Recuperado el 1 de 12 de 2020, de http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2006_es_completo.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (16 de Marzo de 2016). Recuperado el 1 de diciembre de 2020, de PNUD COLOMBIA: <https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/articles/2016/03/11/medio-ambiente-el-gran-dividendo-de-la-paz.html>

Rameli, A., & Patiño, M. (2013). *Las Reglas de la Disertacion jurídica entre la duda y el Metodo*. Bogotá: Universidad de los Andes.

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación | RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE | Código: F-010-GB-008 |
| | | Emisión: 26-06-2020 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 6 de 7 |

Rousseau, J. (s.f.).

Rousseau, J. J. (1993). *El contrato social*. Bogotá: Panamericana.

Sutorius, M., & Rodriguez, S. (Julio - Diciembre de 2015). La fundamentalidad del derecho al agua en Colombia. *Derecho del Estado*(35), 243-265.
doi:<http://dx.doi.org/10.18601/01229893.n35.09>

Sutorius, M., & Rodriguez, S. (Julio - Diciembre de 2015). La fundamentalidad del derecho al agua en Colombia. *Derecho del Estado n.º 35*(35), 243-265.
doi:<http://dx.doi.org/10.18601/01229893.n35.09>

T-028/2014 (Corte Constitucional Enero de 27 de 2014). Recuperado el 14 de 02 de 2019, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-028-14>

T-270/07, T-1426818 (Corte Constitucional 17 de 04 de 2007). Recuperado el 14 de 02 de 2019, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-270-07.htm>

T-418/10, T-2528121 (Corte Constitucional 25 de 05 de 2010). Recuperado el 14 de 02 de 2019, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/T-418-10.htm>

T-546/2009, T-2259519 (Corte Constitucional 06 de 08 de 2009). Recuperado el 14 de 02 de 2019, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-546-09.htm>

T-616/10, T-2.456.550 y T-2.456.678 (Corte Constitucional 05 de 08 de 2010).
Recuperado el 14 de 02 de 2019, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-616-10.htm>

T-622/16, T-5.016.242 (Corte Constitucional 10 de 11 de 2016). Recuperado el 09 de 7 de 2018, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>

T-740/11, T-2.438.462 (Corte Constitucional 03 de 10 de 2011). Recuperado el 14 de 02 de 2019, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-740-11.htm#:~:text=%E2%80%9CEI%20bienestar%20general%20y%20el,ambiental%20y%20de%20agua%20potable>.

T-752/2011, T-2755275, T-3089356 y T-3131610 (Corte Constitucional 6 de 10 de 2011). Recuperado el 14 de 02 de 2019, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-752-11.htm>

Torres del Moral, A. (1977). Modelo y antimodelo de la teoría política de Rousseau. *Estudios Políticos*, 127-128.

Valdés de Hoyos, E. I., & Uribe Arzate, E. (enero - junio de 2016). El derecho humano al agua. Una cuestión de interpretación o de reconocimiento. *Cuestiones Constitucionales*(34). Recuperado el 10 de 7 de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932016000100003

LISTA DE ANEXOS

N/A.
